



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

III. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

LIC. RODRIGO HERNÁNDEZ AGUILAR.

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 008/2020/SIPOT, en la sesión celebrada el 20 de enero de 2020.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

ANIVERSARIO EMILIANO ZAPATA

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 53/23413
C.A.: 16.27S.714.1.2-517/1997
BITÁCORA: 09/KV-0028/03/18

Oficio No. SGPA/DGZFMTC/ 0807 /2019

Ciudad de México, a **28 FEB 2019**

C. MARIA DEL CONSUELO MARGARITA PALAFOX URIBE.
ENCARGADA DE LA DELEGACIÓN FEDERAL
DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

Presente

Por este conducto, me permito solicitar a Usted, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, con el objeto de brindarnos el apoyo para llevar a cabo la notificación y entrega del siguiente documento:

- 1) Resolución número **267 /2019** de fecha **28 FEB 2019**, por virtud del cual esta Dirección General determinó **AUTORIZAR** la solicitud de modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión número **DZF-749/89**.

Lo anterior, de conformidad con las formalidades previstas en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Por último, agradeceré a Usted hacer llegar a la brevedad posible a esta Dirección General, una vez efectuada la notificación que nos ocupa, las constancias de notificación en original para que estas sean agregadas a el expediente administrativo respectivo.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE,
EL DIRECTOR GENERAL**

MTO. OSWALDO JOSÉ BLANCO COVARRUBIAS, DIRECTOR DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 18 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, ASÍ COMO EN EL OFICIO NO. SGPA-DGZFMTC/5660/18, DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2018.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN

28 FEB. 2019

DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

OJEC/MCR





Resolución No. 267 /2019

Ciudad de México, a 28 FEB 2019

Visto el estado del procedimiento administrativo relativo a la solicitud de modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión número **DZF-749/89**, se dicta la siguiente resolución administrativa que a la letra establece; y

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha 16 de noviembre de 1989, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología otorgó a favor de **Miguel Jiménez Villa** la concesión **DZF-749/89**, respecto de una superficie de **400.00 m²** de zona federal marítimo terrestre, localizada en Bahía de Loreto, municipio de Comondú, estado de Baja California Sur, para uso de palapa de sombra con venta de mariscos y refrescos, con una vigencia de 15 años.

SEGUNDO.- Que con fecha 03 de diciembre de 2004, mediante resolución Administrativa Numero 049/04, la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por medio de su Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros otorgo la prórroga de la concesión **DZF-749/89**, misma que se notificó el 16 de diciembre de 2004.

TERCERO.- Que con fecha 08 de diciembre de 2008, mediante Resolución Administrativa número 1712/08, la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por medio de su Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros otorgo la autorización para la cesión de derechos y obligaciones de la concesión **DZF-749/89**, en la que **Miguel Jiménez Villa** cede a favor de **Martha Elena Jiménez Torres**.

CUARTO.- Que con fecha 25 de junio de 2010, mediante Resolución Administrativa número 961/10, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, autorizo la modificación las bases y condiciones de la concesión **DZF-749/89**, en virtud de que el uso autorizado mediante el título de concesión es el consistente en **restaurante con venta de alimentos y bebidas, estacionamiento y baño**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar "**LA CONCESIONARIA**", de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como **general**; así como la ampliación de la vigencia

7





a 15 años, misma que será a partir del día 16 de diciembre de 2009 al 16 de diciembre de 2024.

QUINTO.- En fecha **26 de marzo de 2018**, la **C. Martha Elena Jiménez Torres, Titular de la Concesión DZF-749/89**, presentó ante el Espacio de Contacto Ciudadano de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la solicitud de modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión número **DZF-749/89**, respecto de la ampliación de la superficie autorizada de 400.00 m² de zona federal marítimo hasta 1,254.493 m² de zona federal marítimo, así como la autorización para incorporar como cotitulares a las CC. **Verónica Alejandra Jiménez Torres y Sandy Carol Marcelo Jiménez.**

SEXTO.- Que esta Dirección General determinó mediante el oficio número **SGPA-DGZFM-TAC-DMIAC-REQ-01512/2018** de fecha 11 de octubre de 2018, requerir a la **C. Martha Elena Jiménez Torres**, información adicional o faltante con el único objeto de integrar debidamente su solicitud planteada, concediéndole un plazo de 10 días naturales contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación del mismo, proveído que fue debidamente notificado el día **6 de noviembre de 2018.**

SÉPTIMO.- Que en fecha **09 de noviembre de 2018**, se recibió en esta Dirección General el escrito de fecha 09 de noviembre de 2018 y anexos por virtud de los cuales la **C. Martha Elena Jiménez Torres**, pretende dar cumplimiento con la información requerida en el oficio número **SGPA-DGZFM-TAC-DMIAC-REQ-01456/17**, por lo que, esta autoridad administrativa procede a emitir la presente resolución; y

CONSIDERANDO

I.- La Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para resolver la solicitud de modificación a las bases y condiciones, toda vez que esta Autoridad Administrativa tiene las facultades para ejercer los derechos de la Nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 25, 27 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 18, 26 y 32 Bis fracciones I, VIII, XXXIX y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX y XXI, 7, 8, 11, 13, 16, 28 fracciones I, II, III, VII y XIII, 72 fracción I, 73, 119, 120, 124, 125, 127, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 16, 17-A, 19, 35, 36, 38, 40,





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

GOBIERNO FEDERAL
EMILIANO ZAPATA

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53/23413
CA.:16.275.714.1.2-517/1997
BITÁCORA: 09/KV-0028/03/18**

42, 44, 46, 57 fracción I y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 26, 34, 35, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; así como en el Artículo TERCERO TRANSITORIO del Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- Derivado del análisis de las constancias que integran el expediente administrativo en que se actúa y de manera específica a la solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión número **DZF-749/89**, en principio es de referir lo que dispone el artículo 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, prevé a la letra lo siguiente:

“ARTÍCULO 34.- Los concesionarios o permisionarios podrán solicitar por escrito a la Secretaría, las modificaciones de las bases y condiciones conforme a las cuales se otorgó la concesión o permiso.

En los casos procedentes, la Secretaría aprobará la modificación solicitada aplicando en lo conducente, las disposiciones contenidas en este Reglamento.”

Que por formato único de trámites de zona federal marítimo terrestre y ambientes costeros, la **C. Martha Elena Jiménez Torres**, quien se acredita mediante copia certificada del acta de nacimiento número 00365 de fecha 15 de julio de 1964, expedida por el Oficial Mayor del Registro Civil en la Ciudad de Ruiz Estado de Nayarit, presentó ante esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, la solicitud de modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión número **DZF-749/89**, a efecto de autorizar el incremento de la superficie concesionada a su favor, pasando de **400.00 m²** a **1,254.493 m²** de zona federal marítimo terrestre, así como para incorporar como cotitulares a las **CC. Verónica Alejandra Jiménez Torres y Sandy Carol Marcelo Jiménez**.

Por lo que, de un análisis realizado a la totalidad de constancias que obran agregados en autos del expediente al rubro citado, pudo constatar lo siguiente:





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CENTENARIO DEL GOBIERNO
EMILIANO ZAPATA

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 53/23413
CA.:16.275.714.1.2-517/1997
BITÁCORA: 09/KV-0028/03/18

1. Que mediante resolución administrativa número **961/10** de fecha 25 de junio de 2010, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, autorizó la prórroga a la vigencia del Título de Concesión número **DZF-749/89** por un plazo de **15 años**, por lo que, al momento de emisión de la presente resolución la Concesión de referencia se encuentra vigente.
2. La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por la **C. Martha Elena Jiménez Torres**, por lo que, existe la certeza de que el presente trámite se presenta por así convenir al interés de la Concesionaria.
3. Que del análisis realizado por esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros al plano de levantamiento topográfico con Clave: **TOPO-23413-01, Escala: 1:100, HOJA UNICA**, de fecha **marzo de 2018**, se determina que el mismo, se encuentra ajustado a la delimitación oficial vigente para la zona con clave número: **03009/2015/07**, de fecha **noviembre de 2015**, hoja **15 de 29**, escala **1:2,000**, que consta de **7 planos**, basado en un sistema de coordenadas **UTM**, proyectadas en **WGS84**, Zona **12**; por lo que, actualmente la superficie concesionada es de **1,254.506 m²** de zona federal marítimo terrestre.
4. La Concesionaria presenta en original el oficio número **DGP-0086/2018** de fecha 15 de marzo de 2018, emitido por la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura y Movilidad del Gobierno Constitucional de Estado de Baja California Sur, en el cual obra la Constancia de Congruencia de Uso de Suelo-Zona Federal, respecto de una superficie de **1,254.493 m²** de zona federal marítimo terrestre, ubicada en un lugar conocido como Notrí, en el Km. 105 de la carretera transpeninsular, en el Municipio de Loreto, Baja California Sur.
5. Que la Concesionaria presentó en copia simple diversos recibos de pago emitidos por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur, en favor de la **C. Martha Elena Jiménez Torres**, mediante los cuales se hace constar que la Concesionaria ha realizado pagos respecto de las obligaciones fiscales derivadas del uso, goce o aprovechamiento de la superficie de zona federal marítimo terrestre que tiene concesionada a su favor mediante el Título de Concesión número **DZF-749/89**, del **primer bimestre de 2012 al segundo bimestre de 2018**, por lo que, esta Dirección General, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que la Concesionaria se encuentra al





corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.

- 6. La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.

Asimismo, del análisis a la totalidad de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se advierte lo siguiente:

- a. No proyecta realizar construcciones adicionales en la superficie concesionada.
- b. No ha variado el uso, aprovechamiento o explotación que le fue otorgado.
- c. Ha cumplido con las disposiciones de la Ley, el Reglamento, así como con todas y cada una de las condiciones de la Concesión que nos ocupa.
- d. Se abstuvo de realizar obras no autorizadas.

Que en consecuencia de todo lo anteriormente referido, y a falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento por parte de la **C. Martha Elena Jiménez Torres**, en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta como titular de la Concesión que nos ocupa, se presume que a la fecha de emisión de la presente resolución administrativa ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones; por lo que, resulta procedente autorizar la Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión número **DZF-749/89**, a efecto de actualizar las coordenadas de la superficie de zona federal marítimo terrestre que tiene concesionada a su favor, por lo que, la superficie concesionada actualmente es de **1,254.493 m²** de zona federal marítimo terrestre, con las siguientes medidas:

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre concesionado a las **CC. Martha Elena Jiménez Torres, Verónica Alejandra Jiménez Torres y Sandy Carol Marcelo Jiménez:**

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM1	465725.6730	2862175.1470



**SEMARNAT**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**2019**AÑO DEL CAROLIZANTE EN
EMILIANO ZAPATA**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**EXPEDIENTE: 53/23413
CA.:16.275.714.12-517/1997
BITÁCORA: 09/KV-0028/03/18

PM2	465723.9170	2862199.7720
PM3	465720.3590	2862231.3840
PM4	465720.3960	2862236.1690
ZF4	465700.3990	2862236.6590
ZF3	465700.3500	2862230.3380
ZF2	465703.9970	2862197.9410
ZF1	465705.7920	2862172.7620
PM1	465725.6730	2862175.1470

Superficie total: **1,254.493 m²** de zona federal marítimo terrestre.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

Sin que sea óbice a lo anterior, esta autoridad en el momento que considere oportuno podrá solicitar las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad, realizó la **C. Martha Elena Jiménez Torres**, en su solicitud de modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión número **DZF-749/89** o bien para que en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y en general actuar en los términos en que el marco normativo aplicable le permita, así como en términos de la presente resolución, se solicite la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros:

RESUELVE

PRIMERO.- Se **AUTORIZA** la Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión número **DZF-749/89**, formulada por la **C. Martha Elena Jiménez Torres**,





únicamente en lo que respecta a la Condición Primera de dicho Título, por lo que, la superficie concesionada actualmente es de **1,254.493 m²** de zona federal marítimo terrestre, localizada en la **Bahía de Loreto, municipio de Comondú, estado de Baja California Sur**, con las obras ya existentes: enramada construida a base de polines de palma de taco, con fajillas, con paredes de madera y techo soportado con vigas de madera cubierto de palma de taco; área de baños construido a base de postes de madera, paredes también de madera y el techo esta soportado con vigas de madera y fajillas cubiertas con pala de taco, el piso firme de concreto, exclusivamente para **uso de restaurante con venta de alimentos y bebidas, estacionamiento y baño y de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso general, así mismo se autorizan como cotitulares a las CC. Verónica Alejandra Jiménez Torres y Sandy Carol Marcelo Jiménez.** .

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte de la Concesión número **DZF-749/89** que se modifica, por lo que se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la misma, en lo que no se opongan a la presente; por lo que, las **CC. Martha Elena Jiménez Torres, Verónica Alejandra Jiménez Torres y Sandy Carol Marcelo Jiménez**, se encuentran obligadas a dar cumplimiento a todas y cada una de las bases, condiciones y obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO.- Se hace del conocimiento de las **CC. Martha Elena Jiménez Torres, Verónica Alejandra Jiménez Torres y Sandy Carol Marcelo Jiménez**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a las **CC. Martha Elena Jiménez Torres, Verónica Alejandra Jiménez Torres y Sandy Carol Marcelo Jiménez**; en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en [REDACTED]

[REDACTED] con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta autoridad determina habilitar los días y horas inhábiles necesarias para la notificación del presente acto, en caso de así ser requerido para el cumplimiento de dicha diligencia.

QUINTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber a la concesionaria que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

ASAMBLA CONSTITUCIONAL
EMILIANO ZAPATA

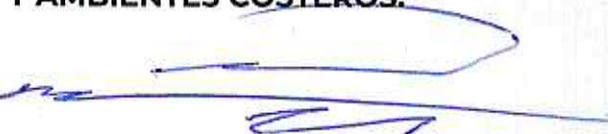
**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53/23413
CA.:16.275.714.1.2-517/1997
BITÁCORA: 09/KV-0028/03/18**

General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicada en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

**EL DIRECTOR GENERAL DE
ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.**


MTRO. OSWALDO JOSÉ BLANCO COVARRUBIAS,
DIRECTOR DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS
ADMINISTRATIVOS, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL
DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, CON
FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS
18 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA FEDERAL Y 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE
LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES, ASÍ COMO EN EL OFICIO NO. SGPA-
DGZFM/TAC/5660/18, DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2018.

OJBC/MCR

